

Si quieres saber más acerca del Impuesto a la Telefonía Urbana, Consulte los artículos 13 al 21 del Acuerdo No 0357 de 2013

EL IMPUESTO DE TELEFONÍA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



CONTENIDO:

- 1 ¿Qué Es?
- 2 Hecho Generador
- 3 Sujetos Responsables
- 4 Aspecto Cuantitativo
- 5 Recaudación y Pago
- 6 Destinación

1. ¿QUE ES?

Es un Tributo Municipal el cual incluye la prestación de servicios de voz en cualquiera de sus modalidades, incluida la telefonía fija, celular o móvil, dentro de la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, a cargo de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que sean usuarios de los servicios de telefonía o voz que se prestan en el Municipio de Santiago de Cali en su zona urbana, el cual será cobrado por intermedio de las empresas que prestan el respectivo servicio.

2. HECHO GENERADOR

Es el servicio de telefonía o voz, entendido como la emisión, transmisión y recepción de voz de cualquier naturaleza por hilo, radiofrecuencia, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos prestados y/o contratados en el Municipio de Santiago de Cali en su zona urbana.

3. SUJETOS RESPONSALES

Sujeto Activo: El Municipio de Santiago de Cali es el sujeto activo del impuesto a los servicios de telefonía o voz, en cualquiera de sus modalidades, fija, móvil entre otros y en él radican las potestades tributarias de administración control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Sujeto Pasivo: El Sujeto pasivo del Impuesto a la Telefonía Urbana, es el usuario y/o consumidor de servicios de telefonía o voz, en cualquiera de sus modalidades, fija, móvil entre otras, prestados y/o contratados en el territorio del municipio de Santiago de Cali en su zona urbana, con excepción de los usuarios y/o consumidores residenciales que gozan de servicios de voz fija en inmuebles ubicados en los estratos 1, 2, 3 y 4 y de los usuarios y/o consumidores de servicios de voz móvil (telefonía celular o móvil) en la modalidad prepago.

4. ASPECTO CUANTITATIVO

El aspecto cuantitativo del impuesto a la telefonía urbana, está determinado por una tarifa mensual aplicable al tipo de servicio de telefonía o voz en cualquiera de sus modalidades, por cada línea que tenga el usuario y/o consumidor, de acuerdo a lo establecido en los siguientes literales:

a. Para el caso de los servicios de telefonía o voz fija, la tarifa se determinará por la tabla 1, que se muestra a continuación:

Tabla 1

Tipo de Usuario		Tarifa mensual como proporción de (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) por línea
Servicios de voz Fija	Residencial Estrato 5	15%
	Residencial Estrato 6	25%
	No Residencial	25%

b. Para el caso de los servicios de telefonía o voz móvil, la tarifa se determinará por la tabla 2, que se muestra a continuación:

Tabla 2

Tipo de Usuario	Tarifa mensual como proporción de (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) por línea
Telefonía celular o móvil en post-pago (factura mensual desde \$0 hasta \$50.000)	3%
Telefonía celular o móvil en post-pago (factura mensual desde \$50.001 hasta \$100.000)	5%
Telefonía celular o móvil en post-pago (factura mensual desde \$100.001 en adelante)	8%

La tarifa mensual del impuesto se causa al momento de expedición de la factura del servicio de voz correspondiente, y se aproximará al múltiplo de cien más cercano. El valor de la factura mensual corresponde al valor total a pagar por el usuario y/o consumidor sin incluir impuestos.

5. RECAUDACIÓN Y PAGO

Son agentes de recaudo de este impuesto a la telefonía urbana, las empresas que prestan los servicios descritos en el hecho generador. El periodo de recaudo y pago del impuesto será mensual.

6. DESTINACIÓN



El recaudo de este impuesto estará destinado al deporte en programas, proyectos, fomento, actividades recreativas, deportivas y aprovechamiento del tiempo libre, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, que benefician a los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, así como para cubrir el pago de los servicios públicos agua, energía y alcantarillado así como otros servicios de administración, funcionamiento, mantenimiento y custodia de los escenarios deportivos y recreativos que conforman el equipamiento colectivo, recreativo del Municipio de Santiago de Cali, y para los parques que administra la Corporación para la Recreación Popular o quien haga sus veces. Estos recursos serán ejecutados a través de la Secretaria del Deporte y Recreación, o quien haga sus veces dentro de la estructura del Municipio de Santiago de Cali.